

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 218-2024-GOREMAD/GR.**

Puerto Maldonado, **11 OCT 2024.**

**VISTOS:**

El Memorando N° 3250-2024-GOREMAD/GGR., de fecha 30 de setiembre del 2024; Oficio N° 312-2024-GOREMAD/ORA-OC., de fecha 25 de setiembre del 2024; Oficio N° 311-2024-GOREMAD/ORA-OC., de fecha 24 de setiembre del 2024; Informe Legal N° 747 -2024-GOREMAD/ORAJ., de fecha 01 de octubre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, es un organismo público descentralizado, con autonomía política, económica y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que beneficien a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región de Madre de Dios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del mencionado decreto legislativo señala que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y se evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que en el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, las cuales son adoptadas conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, los incisos 1 y 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, señalan que la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia, emitiendo normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del sector público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", (en adelante, el Instructivo);



Que, el Instructivo establece lineamientos para las acciones de las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al marco de las NICSP en las entidades del Sector Público, cuya adopción tiene como objetivo mejorar la calidad y transparencia de la información financiera, suministrando una mejor información para la gestión financiera y la toma de decisiones;

Que, el numeral 4.1.2 del Instructivo, establece que la/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la Comisión Especial de Transición (CET).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°207-2024-GOREMAD/GR., de fecha de fecha 24 de setiembre del 2024, se Conformar la Comisión Especial de Transición del Gobierno Regional de Madre de Dios, y de las Comisiones de Trabajo de las distintas Unidades Ejecutivas del Pliego 454 Gobierno Regional de Madre de Dios, en el marco del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

Que, por lo expuesto y en atención a las normas expuestas es necesario emitir el acto resolutivo, designando al personal encargado de las acciones de seguimiento del proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; la Resolución N° 00929-2022-JEE-TBPT/JNE, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** al CPC Nael Guillermo Medrano Suyo, como personal encargado de las acciones de seguimiento del proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del Gobierno Regional de Madre de Dios, desempeñando las funciones dispuestas en el numeral 3.3.5 y el numeral 8 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado con Resolución Directoral N°005-2024-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que el personal encargado de las acciones de seguimiento del proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución al interesado, y a las instancias pertinentes para los fines legales consiguientes, con las formalidades establecidas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

LUIS ESTEVAN SALAZAR  
GOBERNADOR REGIONAL